



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En virtud de la presentación realizada por un grupo de vecinos ante los distintos bloques de legisladores que integran esta Legislatura Provincial, mediante la cual se plantean consideraciones sobre la firma del Tratado de Libre Comercio para las Américas (ALCA), sobre el pago de la deuda externa, y respecto de las iniciativas de militarización de América Latina, de nuestro país y de la Patagonia, acompañando al respecto distintas solicitudes de declaración a efectuar por este Cuerpo, es necesario evaluar el contenido de tales solicitudes en la búsqueda de un consenso que permita su presentación a tratamiento legislativo por parte de la Comisión de Labor Parlamentaria.

En esa línea de trabajo, se advierte además como antecedente de relevancia, que se ha efectuado una Consulta Popular realizada entre los días 20 al 26 de noviembre de 2003, que fue declarada de interés cultural y educativo por esta Legislatura, y que reunió estos tres temas, para que libremente los ciudadanos expresen su opinión.

Por lo precedentemente expuesto, luego de evaluado el tenor de las solicitudes planteadas, y atendiendo a la particular temática abordada la Comisión de Labor Parlamentaria propone a la Cámara la aprobación de las siguientes iniciativas.

AUTOR: Comisión de Labor Parlamentaria



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- La inconveniencia para la República Argentina de la suscripción de un Tratado de Libre Comercio para las Américas (ALCA), la necesidad de renegociar el pago de la deuda externa en términos de que no comprometa el desarrollo de la Nación e impida la inversión pública en beneficio de los sectores más postergados de nuestra sociedad; y la limitación de estrategias que contribuyan a la militarización a través de bases y operaciones conjuntas con los Estados Unidos, ello en virtud del resultado de la Consulta Popular realizada entre los días 20 al 26 de noviembre de 2003.

Artículo 2°.- De forma.